



# Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez

Provincia De Córdoba

## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO** **DECRETO N°087/2018**

### **VISTO:**

Que, con fecha 24 de septiembre del cte., la señora Susana Mercedes BEDINO, DNI N°5.273.052, con domicilio en calle San Martín N°371 de nuestra ciudad, presenta por Mesa de Entrada Municipal una "exposición por constancia" (un juego con firmas originales) que ésta efectuara por ante la Comisaría local, tomada por la Sgto. Belén ROMERO, M.I. 33.957.813, en la que se hace constar lo siguiente: *"...que el día 22 de septiembre del corriente año en curso se realizó una fiesta privada "Previa" en la vivienda de Lázaro MARUCCO quien reside hace un mes a la fecha en la vivienda alquilada propiedad del señor HUBER, la cual linda con la propiedad de la dicente. La misma manifiesta haber sufrido molestias a altas horas de la noche (4:30 hs). A pesar de que la GUARDIA URBANA y POLICÍA LOCAL se llegaron al lugar este no hizo caso a los avisos de los mismos".-*

Que, posteriormente a ello, el Departamento Ejecutivo Municipal, ha recibido con fecha 26/09/2018, una nota que nos fuera dirigida por parte de la Defensora del Pueblo de la ciudad, Dra. Valeria A. PANATTONI, en la que se nos informa lo siguiente: *"...con motivo de varias quejas recibidas en esta Institución por vecinos que viven en las calles San Martín, Entre Ríos y Edison, por los hechos que a continuación expongo: El día sábado 22 de septiembre, el Sr. Lázaro Marucco, quien es locatario de la vivienda sita en calle San Martín n° 343, de propiedad de la familia Renzi, realizó una fiesta privada, que en la jerga adolescente se conoce como "previa", a la que concurrieron alrededor de 100 jóvenes, algunos de los cuales serían menores de edad. El evento comenzó a la 1 de la madrugada y duró hasta las 5*



## Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez

Provincia De Córdoba

*aproximadamente. Los vecinos manifiestan que la música estaba muy alta, que se escuchaban gritos y que se vendían bebidas alcohólicas. En dos oportunidades llamaron a la Guardia Urbana Municipal y a la Policía local, que en el momento bajaron la música, pero inmediatamente la subieron, haciendo caso omiso a las advertencias recibidas. No era la primera vez que se realizan "previas" en el domicilio, pero en esta oportunidad excedió los límites de tolerancia de los vecinos del lugar, debido a la cantidad de adolescentes que concurrieron. Dejaron en la vía pública latas de cerveza y vasos de plástico, además de vomitar y orinar en la calle y viviendas aledañas. Se adjuntan quejas presentadas por dos vecinos y exposiciones realizadas en la dependencia policial, los demás vecinos reclamantes prefirieron mantener el anonimato. Por todo lo expuesto, solicito su intervención, a fin de que se intime, sancione, informe y/o se tomen las medidas que considere oportunas para las presentes actuaciones, con el fin de resguardar el bienestar de los vecinos en su conjunto, respetando las normas básicas de convivencia ciudadana. Aprovecho la oportunidad para informar que los vecinos reclamantes también manifestaron su descontento con el kiosco situado en la misma vereda, aduciendo la venta de bebidas alcohólicas en horas de la madrugada, por ello solicito que se intensifiquen los controles al mencionado comercio..."*

Que, la documentación adjunta a la referida Nota de la Defensora del Pueblo, hace referencia a sendas exposiciones que dos vecinos efectuaron en sede policial, en los que, por su parte, la Sra. Miriam PELLATELLI, DNI N°22.828.967, con domicilio en calle Entre Ríos N°675 de esta ciudad, con fecha 24 de Septiembre del cte., expuso por ante la Sgto. Belén ROMERO, M.I. 33.957.813, lo siguiente: *"...que el día 22 del corriente mes y año, un curso realizó una fiesta privada "PREVIA" en la vivienda de Lázaro MARUCCO, quien reside hace un mes en la vivienda alquilada arriba mencionada propiedad del Sr. HUBER, que dicha fiesta se realizó al aire libre en el patio, donde da patio de por medio, que la noche que vivió la deponente fue insoportable entre la música, gritos de jóvenes, por este motivo llama a personal de la*



## Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez

Provincia De Córdoba

*Guardia Urbana para que se haga presente en el lugar ya que era un descontrol entre los jóvenes (algunos menores de edad) y el alcohol, por tal motivo se apersonó personal de Guardia Urbana a las 03:30 horas aproximadamente, donde le solicitaron que bajen el volumen de la música, en el momento lo realizaron al retirarse el personal de la Urbana continuaron nuevamente con la música alta, que a posterior el exponente al ver que estos jóvenes hacían caso omiso, llamaron a personal policial, donde efectivos policiales se llegaron al lugar dos veces para solicitarle que bajen el volumen, siendo esa hora ya las 04:30 aproximadamente, cuando dieron por finalizado esta previa, que este evento fue programado ya que la deponente tiene hijos y le contaron que estaban organizando dicho evento, donde la invitación era masiva que fue a través de INSTAGRAM, donde concurrieron alrededor de unas 100 personas aproximadamente, una locura lo que vivió con esta cantidad de jóvenes en un lugar donde no es adecuado para este evento social de tal magnitud, a todo esto cuando se retiraron entre la cantidad de vehículos que era un desastre, y los gritos, era un descontrol, agrega que también se realizaban ventas de bebidas alcohólicas en el lugar... ”.-*

Que, por su parte, el otro vecino, respecto al cual se fundamenta la Nota de la Defensora del Pueblo, es el Sr. Adrián Edgardo RIZZI, DNI N°10.857.053, con domicilio en Edison N°698 de esta ciudad, con fecha 24 de Septiembre del cte., hizo constar en su exposición, por ante la Sgto. Belen ROMERO, M.I. 33.957.813, lo siguiente: *"...que el día 22 del corriente mes y año, un curso realizó una fiesta privada "PREVIA" en la vivienda de Lázaro MARUCCO, quien reside hace un mes a la fecha en la vivienda alquilada propiedad del señor HUBER, el cual tuvo que llamar a Guardia Urbana para que se presente en el lugar ya que era un descontrol entre los jóvenes (algunos menores de edad) y el alcohol, por tal motivo se apersonó personal de Guardia Urbana a las 03:30 horas aproximadamente, donde le solicitaron que bajen el volumen de la música, en el momento lo realizaron al retirarse el personal de la Urbana*



## Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez

Provincia De Córdoba

*continuaron nuevamente con la música alta, que a posterior el exponente al ver que estos jóvenes hacían caso omiso, llamaron a personal policial, donde efectivos policiales se llegaron al lugar dos veces para solicitarle que bajen el volumen, siendo esa hora ya las 04:30 aproximadamente, cuando dieron por finalizado esta previa, acto seguido al retirarse los jóvenes que habrán sido unas 100 personas aproximadamente, realizaron actitudes desagradables como orinar en las veredas, vasos plásticos tirados por todos lados, dejando un desastre, lugar que agrega el deponente que no es un lugar para que se realice un evento de esta magnitud. Molestando a los vecinos. Que es cuanto hay que hacer constar...”.-*

Que, a todo ello, se suma otra Nota ingresada por Mesa de Entrada Municipal, en fecha 26/09/2018, suscripta por las tres (3) personas antes mencionadas (Susana BEDINO, DNI N°5.273.052; Adrián RIZZI, DNI N°10.857.053; y Miriam PELLATELLI, DNI N°22.828.967); y otras doce (12) personas más (Ana M. MANAVELLA, DNI N°5.908.734; Silvio CARRANZA, DNI N°22.151.246; Mónica IRIARTE, DNI N°14383.007; Sandra de GANIM, DNI N°17.000.345; Miryam de SELLA, DNI N°16.329.899; Viviana PICATTO, DNI N°11.215.179; Carolina PRON, DNI N°25.607.285; Sonia NADALI, DNI N°6.224.260; Mercedes N. GARCÍA, DNI N°6.518.430; Federica FERRERO, DNI N°35.670.067; Alexis RONZANI, DNI N°32.220.638; y Agustina PIERONI, DNI N°31.404.417; ); todos los cuales manifiestan ser vecinos de calle San Martín al 300 de nuestra ciudad, y en la que en igual sentido que lo descripto anteriormente, expresan: *"A quien corresponda: LOS VECINOS DE LA CALLE San Martín al 300 hacemos público lo que nos sucedió en la madrugada del domingo 22/09/2018 entre la 1:30 a 4:30 am aproximadamente en el domicilio del señor Huber Renzi, hoy alquilado por el señor Lázaro Marucco. En el mismo se llevó a cabo un evento llamado "previa" concurriendo entre 100 personas o más, en su mayoría menores de edad, donde también hubo consumo de bebidas alcohólicas. No*



## Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez

Provincia De Córdoba

*solo fue el sonido desmedido de la música, gritos sino también hechos como vómitos en la vereda, desechos de copones con bebidas, latas de cerveza y energizantes. Además de lo mencionado fuimos testigos de cómo orinaban paredes, puertas de nuestras casas, árboles, etc.. Debido a esto tuvimos que vernos en la obligación de llamar a guardia urbana quien realizó un llamado de atención y a su vez contactamos a la policía de la provincia de Córdoba en dos oportunidades, que siendo las 4:30 hs pasadas le puso fin a dicho desorden. Queremos dejar asentado y denunciar este hecho para que no se repita algo similar en ocasiones posteriores en nuestro barrio...”.-*

Que, consecuentemente con lo expuesto, en Informe diario de Guardia Urbano y Tránsito Municipal, se hizo constar que tras la recepción de un llamado por música fuerte en calle San Martín 343, se apersonó personal de dicha área, constata el reclamo, se dialoga en el lugar y acceden a bajar el volumen.

Que, de acuerdo al reporte web de la Dirección general de Catastro de la Provincia de Córdoba, el inmueble de calle San Martín N°343 de esta ciudad, al que se menciona que es donde tuvo lugar la realización del evento en cuestión, sin habilitación ni autorización previa, consta como de titularidad del señor Huber Daniel RENZI, CUIT N°20-11543848-5, y se corresponde con la designación oficial Manzana 28 Lote A, Nomenclatura N°1905080201016044, Cuenta N°190522773186, con una superficie cubierta de noventa y dos metros cuadrados (92 m<sup>2</sup>); asimismo, de la ficha de datos de parcela de los registros municipales, surge que la superficie total del Lote es de doscientos veintiuno coma treinta y nueve metros cuadrados (221,39 m<sup>2</sup>).

### **Y CONSIDERANDO:**



## Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez

Provincia De Córdoba

Que, cabe destacar la meridiana concordancia de las expresiones de los denunciantes, entre otras cosas, respecto a que el evento se realizó entre la noche del sábado 22 y la madrugada del domingo 23, de septiembre del cte. año, en la vivienda sita en calle San Martín N°343 de nuestra ciudad, de propiedad del señor Huber Daniel RENZI, aparentemente cedida en locación a quien se sindicó como el organizador del evento, señor Lázaro MARUCCO (DNI N°37.437.675).

Que, había un gran número de concurrentes para lo que resulta ser una casa habitación de dimensiones estándar (92 m<sup>2</sup> cubiertos sobre un total de 221,39 m<sup>2</sup> que posee el Lote), dado que, como se expresó, por lo menos había unas cien (100) personas en la misma, con emisión de música a alto volumen, gritos, con utilización para la mencionada "previa" del patio de la vivienda y la propia vereda pública, dado que varios de los hechos descriptos sucedieron en la misma (*vómitos en la vereda, desechos de copones con bebidas, latas de cerveza y energizantes. Además de lo mencionado fuimos testigos de cómo orinaban paredes, puertas de nuestras casas, árboles, etc.* –según surge de Nota ingresada por Mesa de Entrada Municipal, en fecha 26/09/2018, suscripta por 15 vecinos-)

Que, sin perjuicio de desconocerse si la actividad o evento realizado detenta o no un carácter lucrativo, y la frecuencia con la que tuviere o no lugar en el referido inmueble, queda claro que el evento constatado, de acuerdo a las invitaciones en redes sociales, y a lo surgido de las expresiones concordantes de varios de los vecinos al inmueble donde el evento tuvo lugar, y tal como lo comprueban las exposiciones, informes y nota antes referenciados, demuestran que la actividad desarrollada se encuentra alcanzada por el Código de Espectáculos Públicos y Eventos de Concurrencia Masiva (Ordenanza N°972/2009 y sus modificatorias), por lo que requiere cumplimentarse previamente para su realización, de todos y cada uno de los requisitos que dispone la misma, a los fines de la pertinente habilitación comercial en el



## Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez

Provincia De Córdoba

rubro correspondiente. Cabe destacar que dicha obligación corre por cuenta y cargo del particular interesado.

Que, las publicaciones en redes sociales invitando en ese lugar al evento de referencia (*...donde la invitación era masiva que fue a través de INSTAGRAM...-conforme lo mencionado por un vecino en su declaración-*), claramente excede el marco de cualquier simple reunión privada, por estar dirigida a un sinnúmero de personas, lo que lleva a la eventualidad que pudieren ingresar y/o permanecer en dicho ámbito una cantidad de concurrentes cuyo número puede exceder las normas de factor ocupacional, sin control alguno sobre la estructura del edificio y de las demás condiciones de seguridad que son propias de actividades que claramente quedan enmarcadas en la mencionada normativa local. Atiéndase que los vecinos denunciantes mencionan la presencia de al menos unas cien (100) personas, dentro de un inmueble que evidencia características típicas de una simple vivienda, no de un local comercial acorde, y cuyas dimensiones tampoco son las mínimas apropiadas para contener esa multitud.-

Que, el Estado Municipal, aprueba el desarrollo de toda actividad lícita, inclusive lo vinculado con Espectáculos Públicos o la explotación de bares, boliches, confitería bailables y/o afines, pero siempre que estos cumplan con los marcos regulatorios existentes y no pongan en riesgo la integridad física de organizadores, concurrentes y/o terceros –además del descanso y tranquilidad de los vecinos-, dando además todo su apoyo a actividades destinadas a la diversión y esparcimiento de los jóvenes de esta ciudad. Pero, los riesgos que conlleva desarrollar una actividad como la descrita sin la debida habilitación y en lugares que no son los apropiados o adecuados para ello, que para el caso demanda no solo el cumplimiento de requisitos estrictamente formales sino especialmente los que hacen a la seguridad de los concurrentes, obligan al Ejecutivo Municipal a adoptar medidas preventivas, tendientes a evitar se reiteren a futuro eventos con estas características.



Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger  
Departamento Marcos Juárez  
Provincia De Córdoba

Por otro lado, merece un párrafo aparte, que en los dichos de los denunciantes del evento, se coincide sobre la presencia en el mismo de bebidas alcohólicas y de la participación de menores de edad.

Además, en el Nota de Defensoría del Pueblo se informa que los vecinos reclamantes también manifestaron su descontento con el kiosco situado en la misma vereda, aduciendo la venta de bebidas alcohólicas en horas de la madrugada, concluyendo por su parte que *"...por ello solicito que se intensifiquen los controles al mencionado comercio..."*.-

Que, cabe destacar también, que en fecha 12 de julio de 2018, este Departamento Ejecutivo Municipal ha dictado el Decreto N°053/2018, en el que se dispuso la *clausura preventiva de carácter temporario de un local comercial sito en calle 25 de Mayo N°56 de esta ciudad; ordenándose, en consecuencia, el cese de las actividades nocturnas asimilables a una "previa", boliche, pub, bar, confitería bailable y/o actividad afín...*; todo ello en función a un evento efectuado en un lugar no habilitado para ello, dónde uno de los organizadores sindicados en aquella oportunidad, también resultaba ser el mencionado señor Lázaro MARUCCO. Que dicha medida fue notificada oportunamente a todos los organismos interesados, entre ellos Unidad Judicial local y Comisaria local.

Que se cuenta con dictamen de Fiscalía de Estado Municipal, al que adhiero y doy por reproducido en todos y cada uno de sus términos.-

Por todo ello,





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger  
Departamento Marcos Juárez  
Provincia De Córdoba

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- REPROBAR el evento que, sin habilitación y/o autorización municipal previa,** realizara el señor **Lázaro MARUCCO** (DNI N°37.437.675), entre la noche del sábado 22 y madrugada del domingo 23, de septiembre del cte., en la vivienda sita en calle San Martín N°343 de nuestra ciudad, de propiedad del señor Huber Daniel RENZI, DNI N°11.543.848, con sustento en las exposiciones, informes y nota mencionados en el fundamento del presente Decreto y con acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente en la ciudad en materia de ruidos molestos y el Código de Espectáculos Públicos y Eventos de Concurrencia Masiva (Ordenanza N°972/2009 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE** al señor **Lázaro MARUCCO** (DNI N°37.437.675), que deberá **ABSTENERSE** de realizar a futuro eventos como los considerados "previa" y/o actividades propias de un boliche, pub, bar, confitería bailable y/o actividad afín, en el inmueble sito en calle San Martín N°343 de esta ciudad, como en cualquier otro inmueble o lugar de la ciudad; todo ello hasta tanto no cumplimente previamente por ante este Municipio todos los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad que se pretende, bajo apercibimiento de proceder a la clausura inmediata del lugar, requiriendo para ello la asistencia de la fuerza pública, de ser necesario.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE** al señor **Lázaro MARUCCO** (DNI N°37.437.675), que deberá **ABSTENERSE** de realizar a futuro actividades que en el inmueble de calle San Martín N°343 de esta ciudad, como en cualquier otro inmueble o lugar de la ciudad, importen ruidos molestos o la emisión sonora a volúmenes que excedan el máximo permitido, por las molestias que ello pudiera significar para los vecinos; o bien, cuando



Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger  
Departamento Marcos Juárez  
Provincia De Córdoba

en el marco del evento, los partícipes utilicen indebidamente la vereda y/o vía pública próxima al lugar en el que se realice la actividad.-

**ARTÍCULO 4°.- REMÍTASE** copia auténtica del presente Decreto y de la documentación de respaldo, a la **UNIDAD JUDICIAL** con sede en nuestra ciudad, a los fines que proceda como mejor considere, a tomar medidas para evitar que eventos de esta índole se reiteren, en el marco de sus funciones y facultades, en virtud a que, de los dichos concordantes de los denunciantes del reprobado evento, podría haber tenido lugar, el expendio y consumo de bebidas alcohólicas respecto a menores de edad y/o la facilitación para que ello ocurriera, como también lo referido a otros hechos que afectan la tranquilidad pública, regulados en la Ley Provincial N°10.326 (Código de Convivencia Ciudadana de la Provincia de Córdoba).-

**ARTÍCULO 5°.- INSTAR** a la **COMISARÍA LOCAL DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA** y a **GUARDIA URBANA Y TRÁNSITO MUNICIPAL**, para que se extremen las medidas de control en los comercios de la ciudad a los fines de dar debido cumplimiento a la prohibición de la venta y/o suministro de bebidas alcohólicas a menores de edad (Ordenanza N°0755/2003) y a lo dispuesto en Ordenanza Municipal N°1392/2018 (modificatoria de la Ordenanza N°0755/2003) que establece el rango horario de prohibición de venta de bebidas alcohólicas a las personas mayores de edad, conforme también lo que dispone en la materia la mencionada Ley Provincial N°10.326.-

**ARTÍCULO 6°.- NOTIFÍQUESE** a: Lázaro MARUCCO, Huber Daniel RENZI, Policía de la Provincia Comisaria Corral de Bustos-Ifflinger, Juzgado Administrativo de Faltas, Defensoría del Pueblo de la ciudad, Guardia Urbana y Tránsito Municipal, Seguridad Ciudadana, Unidad Judicial local y a todo otro organismo que fuere pertinente.-



Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger  
Departamento Marcos Juárez  
Provincia De Córdoba

**ARTÍCULO 7º.- COMUNÍQUESE**, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 27 de Septiembre de 2018.-